RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6535 /2021

POR LA CUAL SE ACREDITA EL PROCEDIMIENTO VIA EXCEPCION PARA ADQUISICION DE COMBUTIBLE VARIOS

Eusebio Ayala, 18 de Octubre de 2021

VISTO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones y Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO: Que, El Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Eusebio Ayala, tenía previsto realizar el proceso del llamado a contratación directa para la Adquisición de Combustible para realizar trabajos de reparación de caminos vecinales dentro del distrito.

Que, días pasados se registraron copiosas lluvias, en varios puntos desbordes de cursos de aguas naturales que produjeron daños importantes en los caminos terraplenados, por cual resulta necesario y urgente cambiar la modalidad del llamado, para solucionar en la brevedad posible el aislamiento de ciertas zonas y el peligro al que se exponen los conciudadanos de las áreas rurales para desplazarse.

Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local, creada a instancias de la Constitución Nacional no puede estar ajena a la situación actual, en este sentido se expone que se requiere la utilización inmediata de los equipos viales para la reparación de los caminos vecinales que fueron afectadas por las intensas lluvias registradas en los pasados días.

Cabe mencionar varias zonas han quedado aisladas por el desborde de cursos de agua, lo que ocasiono cortes en los caminos terraplenados, por lo que nos vemos obligados a dar una atención inmediata para proceder a la carga de arena y nivelación correspondiente, para la realización de estos trabajos se requiere la utilización de las maquinarias viales y vehículos pesados con que cuenta la Municipalidad. Por consiguiente, estas maquinarias precisan de combustible para su funcionamiento y en la actualidad la disponibilidad de este es insuficiente para la demanda, ya que no solo es utilizado para los equipos viales, sino también para llevar a cabo las tareas de limpieza de los espacios verdes y el servicio de recolección de basuras dentro de la comunidad.

La Institución, debe tomar las acciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia inmediatamente, y en este contexto se exponen a continuación los argumentos facticos que acredita la excepción para la adquisición de combustible.

Con relación a la realización del Llamado por la vía de la excepción y no por la de una modalidad convencional, es atendiendo la urgencia y vital importancia en la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, el procedimiento pretendido es el más conveniente debido a que los plazos del proceso serán menores.

Que, la adquisición de combustible es de carácter urgente y requiere una asistencia casi inmediata, es por esta razón y circunstancia que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con difusión posterior, a los efectos de garantizar un nivel de competitividad y transparencia en el proceso de llamado de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1697/20, cuyo desarrollo se expone más adelante.

Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.

En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA • SECRETARIA GENERAL •

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA • INTENDENCIA MUNICIPAL •

Artículo 5°. Comunicación de Intenciones en los Procedimientos de Excepción con aviso de intención de compra

Para la publicación de las Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra, las Convocantes deberán publicar las bases concursales y completar los datos requeridos por el SICP con un plazo mínimo de 2 (dos) días calendario previos a la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas.

En virtud a los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que están dadas las condiciones legales para aplicar el procedimiento de contratación por la vía excepción por urgencia Impostergable con publicación posterior, para la adquisición de combustible, amparado en Art. 77 del Decreto N° 2992/2019 por el Cual se Reglamenta la Ley 2051/003 de Contrataciones Públicas; así como la Resolución de la DNCP Nº 1697/2020 "Por la cual se Reglamenta los procedimientos de contratación por la Vía Excepción por urgencias Impostergable".

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1: DAR por acreditado el procedimiento vía excepción para la Adquisición de Combustible, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Art. 2: AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar las gestiones pertinentes para realizar el llamado de referencia por la modalidad vía excepción.

Art. 3: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA · SECRETARIA GENERAL

Walter Rene Diaz Barboza
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA · INTENDENCIA MUNICIPAL

Lic. Eladio Girett Aquino
Intendente Municipal